



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS  
PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 1 DE 2022**

**OBJETO:** Contratar la prestación de servicio de un software para gestionar la facturación y administración de cartera y los contratos de arrendamiento, a cargo de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y los documentos, proyectadas por la Oficina de Gestión de la Información y la Gerencia Financiera conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MIGUEL FERNANDO LOPERA HERAZO  
DIRECTOR EJECUTIVO - DOMINIISOFT**

**OBSERVACIÓN**

1-Solicitamos que se modifique el indicador “Capital de Trabajo Mayor o igual al 50% del presupuesto del proceso” reduciéndolo a un 30% o eliminándolo.

Lo anterior teniendo en cuenta que:

- En nuestro sentir, de acuerdo con la necesidad planteada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS en los términos del concurso, la entidad requiere una solución de base tecnológica -aplicativo, software- para facilitar la gestión de contratos de arrendamiento vinculados a los inmuebles que tiene a cargo la SAE.
- En los términos dispuestos para suplir la necesidad, es claro que no es requerido un grupo humano como los que suelen definirse para aquellas soluciones intensivas en recurso humano como los “BPO” o “Contac Center”, insistimos por tanto, que la solución buscada en los presentes términos es de base tecnológica.
- A diferencia de las soluciones intensivas en recurso humano, las soluciones de base tecnológica no están soportadas en la cantidad de personas -recurso humano- para lograr la solución, lo fundamental en estas compañías es el conocimiento, la experticia y el talento de aquella persona -natural o jurídica- que desarrollará, adaptará o implementará el producto que constituirá la solución a la necesidad identificada.
- Somos una PYME constituida y operando hace más de 7 años, con



*soluciones de base tecnológica, al estudiar los términos del presente concurso hemos encontrado que el indicador “Capital de Trabajo Mayor o igual al 50% del presupuesto del proceso” limita el acceso a compañías o Fintech como la nuestra.*

- *Las Fintech, gracias precisamente a su pequeño tamaño, no requieren de cifras exorbitantes de dinero para configurar un capital de trabajo estático e ineficiente, porque no es requerido. Diferente sucede con las compañías que prestan servicios de BPO o “Contact Center”, toda vez que al requerir altos volúmenes de recursos humanos requieren, obligatoriamente, contar con capitales de trabajo significativo que garanticen el cumplimiento oportuno -mensual, quincenal- de las obligaciones laborales con su personal: salarios, prestaciones sociales, parafiscales, etc.*
- *Mantener este indicador en el presente concurso, dada la naturaleza de la necesidad y la solución, puede impedir incluso que otras PYMES con experiencia acreditada puedan participar en el concurso*
- *Nuestra oferta es de un servicio que, en nuestro concepto, no requiere un capital de trabajo tan amplio, pero si contamos con el conocimiento y las herramientas requeridas para ofrecer la solución a la necesidad establecida en los términos.*
- *Tenemos experiencia en la oferta de un software para gestionar la facturación y administración de cartera.*
- *Tal como lo manifestamos en el estudio de mercado, tenemos contratos y experiencia con Entidades Públicas y nunca ha sido un obstáculo para contratar el tamaño de nuestro capital de trabajo.*
- *Hemos crecido de manera constante y permanente desde nuestra creación, sin que se haya hecho exigible nunca alguna de las pólizas que garantizan la ejecución de los contratos*

## RESPUESTA

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad se permite modificar los requisitos mínimos financieros mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR HERNÁNDEZ GRANADOS REPRESENTANTE LEGAL SYGMATECH

#### OBSERVACIÓN 1

*Requisitos habilitantes financieros / Capital de Trabajo Mayor o igual al 50% del presupuesto del proceso*



Consideramos que el indicador de capital de trabajo que se está requiriendo para este concurso es muy alto, especialmente teniendo en cuenta que se trata de un servicio (SaaS) software as a service. Solicitamos que se reduzca el indicador.

## RESPUESTA

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad se permite modificar los requisitos mínimos financieros mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

## OBSERVACIÓN 2

*Criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

Consideramos que debería tener mayor peso el "valor de la propuesta" que las "horas adicionales de desarrollo". Puesto que representa mayor esfuerzo de parte nuestra y un mayor porcentaje de presupuesto.

## RESPUESTA

Se mantiene el criterio solicitado, puesto que estamos garantizando tener las horas de desarrollo necesarias para las brechas que se encuentren en la implementación de la solución acorde a todos los requerimientos técnicos.

Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de 2022

**ORIGINAL FIRMADO POR**  
**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Gerente de Contratos  
Sociedad de Activos Especiales SAS